



NÚMERO CPL-662.LXIII-23  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de decreto número 29167/LXIII/23

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E .

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 29167/LXIII/23, que reforma los artículos 9, 23 segundo párrafo, 35 fracción VI, 64, 76 fracción II y tercer párrafo; y se adiciona la fracción XXXI al artículo 2, todos de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.

SECRET GRAL DE GOB

MAR 15 '23 13:26

TEBE

000860

ATENTAMENTE  
GUADALAJARA, JALISCO, 14 DE MARZO DE 2023

DIPUTADO SECRETARIO

JULIO CÉSAR HURTADO LUNA

DIPUTADO SECRETARIO

HIGINIO DEL TORO PÉREZ

cmap



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-662-LXIII-23  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

NÚMERO 29167/LXIII/23 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

**SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 9, 23 segundo párrafo, 35 fracción VI, 64, 76 fracción II y tercer párrafo; y se adiciona la fracción XXXI al artículo 2, todos de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 2. [...]**

I a la XXX. [...]

XXXI. Perro guía o animal de servicio. Son aquellos que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad;

**Artículo 9.** El Sistema Estatal para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad tiene por objeto la coordinación y seguimiento continuo para la ejecución y evaluación de las políticas públicas para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad contenidas en el Programa Estatal, así como la difusión de sus derechos y el modo de ejercerlos.

**Artículo 23. [...]**

El certificado al que se refiere el párrafo anterior deberá incluir, en su caso, si la persona con discapacidad requiere de perro guía o animal de servicio.

[...]

**Artículo 35. [...]**

I. a la V. [...]



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

VI. Orientar y apoyar a las personas con discapacidad de escasos recursos, en la obtención de prótesis, órtesis, ayudas técnicas, medicinas, becas, perros guía, animales de servicio, traslados y apoyos económicos;

VII a la XII. [...]

**Artículo 64.** Las autoridades vigilarán que se garantice a las personas con discapacidad el acceso y movilidad en medios de transporte, espacios públicos, privados, laborales, educativos, recreativos, y en espectáculos públicos, incluyendo sus aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, equipos, perros guía o animales de servicio.

Toda persona con discapacidad y sus perros guías o animales de servicio tienen acceso libre e irrestricto a establecimientos mercantiles, instalaciones o transportes, individuales o colectivos, sean de carácter público o privado.

La persona, institución, establecimiento mercantil, instalación y transporte, colectivo o individual, sea de carácter público o privado, que niegue el acceso, la permanencia o el uso de un servicio en los términos de esta Ley o cobre por ello una tarifa adicional cuando se incluya aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, equipos, perros guía o animales de servicio se harán acreedores a las sanciones que establece la presente Ley.

**Artículo 76.** [...]

I. [...]

II. Multa equivalente de 30 a 90 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al momento de cometer la infracción, a los proveedores de bienes y servicios, sea de carácter público o privado, que nieguen el acceso, la permanencia, el uso de un servicio a personas con discapacidad en los términos de esta Ley, o cobren una tarifa adicional cuando se incluyan aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, equipos, perros guía o animales de servicio;

III a la IX. [...]

[...]

Será competencia de los municipios, en los términos de la regulación municipal, la aplicación de las multas establecidas en las fracciones I, III,



NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

IV y VI. En caso de reincidencia los municipios aplicarán la sanción máxima, y respecto a las fracciones II y VI, además, podrán proceder a la suspensión de la licencia de construcción o funcionamiento, permiso o concesión, y procederá a la revocación definitiva cuando la infracción ponga en peligro la salud de las personas con discapacidad.

[...]

[...]

[...]

[...]

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".



NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 14 DE MARZO DE 2023

GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

DIPUTADA PRESIDENTA

MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO

DIPUTADO SECRETARIO

JULIO CÉSAR HURTADO LUNA

DIPUTADO SECRETARIO

HIGINIO DEL TORO PÉREZ

Esta hoja corresponde a la minuta que reforma los artículos 9, 23 segundo párrafo, 35 fracción VI, 64, 76 fracción II y tercer párrafo; y se adiciona la fracción XXXI al artículo 2, todos de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.



Voto: 23

TIEMPO INICIO: 18:15:05

FECHA: 2023/03/14

TIEMPO TERMIN: 18:16:34

MOCION: Minutas de Decreto desde la 29156 a la 29172  
Minutas de Decreto

**RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:**

A FAVOR : 32  
ABST : 0  
CONTRA : 0  
TOTAL : 32  
:

**DETALLES POR GRUPO**

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	16	11	0	0	11
MORENA	8	8	0	0	8
PAN	5	5	0	0	5
PRI	5	5	0	0	5
HAGAMOS	2	2	0	0	2
FUTURO	1	1	0	0	1
PVEM	1	0	0	0	0

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES  
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

-----

Aguilar García Juan Luís (MC)	
Aguilar Tejada Rocío (MC)	A FAVOR
Canales González Yussara Elizabeth (MORENA)	A FAVOR
Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela (MC)	A FAVOR
Chávez Ambríz Jorge Antonio (PAN)	A FAVOR
Contreras González Lourdes Celenia (MC)	A FAVOR
Contreras Zepeda Hugo (PRI)	A FAVOR
Covarrubias Mendoza Julio César (PRI)	A FAVOR
Cuán Ramírez Leticia Fabiola (MC)	A FAVOR
De la Rosa Hernández Susana (FUTURO)	A FAVOR
Degollado González Ana Angélica (PRI)	A FAVOR
Del Toro Pérez Higinio (MC)	A FAVOR
Flores Pérez Verónica Gabriela (PRI)	A FAVOR
Franco Barba Priscilla (MC)	A FAVOR
García Hernández Claudia (MORENA)	A FAVOR
Giadans Valenzuela Alejandra Margarita (MC)	
Gómez Ponce Ángela (MORENA)	A FAVOR
Hernández Márquez Abel (PAN)	A FAVOR
Hurtado Luna Julio Cesar (PAN)	A FAVOR
López Jara María Dolores (MC)	A FAVOR
Magaña Mendoza Mónica Paola (MC)	
Martínez Guerrero Fernando (MC)	A FAVOR
Martínez Martínez José María (MORENA)	A FAVOR
Montes Agredano Mirelle Alejandra (PAN)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia (PAN)	A FAVOR
Noroña Quezada Hortensia María Luisa (PRI)	A FAVOR
Padilla De Anda Marcela (MC)	A FAVOR
Padilla Martínez Estefanía (MC)	
Padilla Romo María de Jesús (MORENA)	A FAVOR
Pérez Rodríguez Leticia (MORENA)	A FAVOR
Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM)	
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda (HAGAMOS)	A FAVOR
Ron Ramos Eduardo (MC)	A FAVOR
Salas Rodríguez Claudia Gabriela (MC)	
Vásquez Llamas Oscar (MORENA)	A FAVOR
Vázquez Vigil Tomás (MORENA)	A FAVOR
Velázquez Chávez Gerardo Quirino (MC)	A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique (HAGAMOS)	A FAVOR